



RESOLUCIÓN No. **7189** DE 2023

*"Por la cual se cambia el estado de los recursos de numeración asignados a **LINEA VISTA S.A. E.S.P.**, hoy **IFX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P EN LIQUIDACIÓN**"*

## **LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, y el artículo 6.1.1.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016 y

### **CONSIDERANDO**

#### **1. ANTECEDENTES**

En virtud de lo dispuesto en los numerales 12, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) ostenta la competencia para regular y administrar los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos, diferentes al espectro radioeléctrico y al dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -.co-.

En efecto, el numeral 12 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, establece como función de esta Comisión, a través de su Sesión de Comisión de Comunicaciones, la de *"[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios, salvo el nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -.co-"*. A su turno, el numeral 13 del artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009 establece como función de esta Comisión, la de *"[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

Aunado a lo anterior, el Decreto 1078 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, establece que la CRC *"deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos"*.

Por su parte, el artículo 2.2.12.5.3. del Decreto 1078 de 2015 dispone que dicha administración comprende las modificaciones y/o adiciones que se hagan a la estructura de la numeración, a los mapas de numeración, a los cuadros contenidos en el plan y a cualquier otro aspecto que requiera

ser incluido dentro de este. Así mismo, el artículo 2.2.12.1.2.5. del Decreto mencionado establece que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la CRC.

En cumplimiento de las funciones descritas, la CRC definió los sujetos asignatarios de los recursos de identificación, así como los procedimientos para su gestión y atribución transparentes y no discriminatorios, y la recopilación y actualización de los datos relativos a cada uno de esos recursos. Estas reglas se encuentran contenidas en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016 y señalan entre otras que los recursos de identificación pueden encontrarse en los siguientes estados: **(i)** atribuido, **(ii)** en reserva, **(iii)** disponible, **(iv)** asignado, **(v)** no asignable, **(vi)** implementado en el uso asignado, **(vi)** en otros usos y **(viii)** no implementado.

## 2. CASO CONCRETO

Tal como consta en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación -SIGRI-, la CRC había asignado a **LINEA VISTA S.A. E.S.P.** los siguientes recursos de identificación

Tabla 1. Numeración E. 164

NDC	INICIO	FIN	CANTIDAD	TIPO NUMERACIÓN	REGIÓN
602	3095000	3099999	5000	TELEFONÍA FIJA	REGIÓN SUROCCIDENTAL

Tabla 2. Códigos Puntos de Señalización

REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	REGIÓN	ZONA	PUNTO	TIPO SEÑALIZACIÓN
NACIONAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	00	13	40	PS/PTS
NACIONAL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	01	13	35	PS/PTS
NACIONAL	VALLE DEL CAUCA	CALI	02	00	50	PS/PTS
NACIONAL	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	05	00	45	PS/PTS

El 14 de agosto de 2023, la CRC tuvo conocimiento que la sociedad mencionada se encontraba cancelada, por lo que procedió a verificar lo correspondiente en el Registro Único Empresarial y Social (RUES)<sup>1</sup>. Así, esta Comisión constató que **LINEA VISTA S.A. E.S.P.**, hoy **IFX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**<sup>2</sup>, se encuentra disuelta: "*Por Escritura Pública No. 2572 de la Notaría 27 de Bogotá, del 28 de diciembre de 2015, inscrita el 27 de enero de 2016 en la Cámara de comercio de Bogotá, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación*"<sup>3</sup>.

En este sentido, es oportuno traer a colación lo dispuesto por el Consejo de Estado en sentencia del 22 de septiembre de 2016<sup>4</sup>, en la cual señaló que la disolución e inmediata liquidación de la persona jurídica es un acto jurídico que afecta su existencia y que, por ende, esta no puede continuar desarrollando el objeto social con el que se constituyó. Al respecto, dicha Corporación expuso lo siguiente:

*"(...) la liquidación judicial es un acto jurídico que afecta su existencia [la existencia de la sociedad], porque implica la ruptura del vínculo contractual entre quienes se unieron para conformarla, y la consiguiente restricción parcial de su capacidad jurídica, en cuanto no puede continuar desarrollando el objeto social con el que se constituyó.*

*(...)*

*La disolución de la sociedad da paso a su inmediata liquidación; de acuerdo con ello, el artículo 222 del mismo ordenamiento [Código de Comercio], sólo auspicia la*

<sup>1</sup> <https://www.rues.org.co/>

<sup>2</sup> Por Escritura pública No. 1428 de la Notaría 16 de Bogotá del 03 de noviembre de 2005, inscrita el 10 de noviembre de 2005 bajo el número 1020735 del libro IX de la Cámara de Comercio, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: LINEA VISTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LINEA VISTA S.A ESP, por el de: IFX TELECOMUNICACIONES S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS y se hará referencia a ella como IFX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P

<sup>3</sup> Ibidem

<sup>4</sup> Sentencia No. 05001-23-31-000-2011-000279-01 de Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa – Sección Cuarta, de 22 de septiembre de 2016.

*capacidad jurídica de la sociedad disuelta para realizar los actos relacionados con ese cometido – la inmediata liquidación – y descarta toda operación o acto ajeno al mismo, responsabilizando de su realización al liquidador y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto a ejecutarlos, tanto frente a la sociedad, como frente a los asociados y a terceros. (...)*”

Teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, se concluye que **LINEA VISTA S.A. E.S.P.**, hoy **IFX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, al estar en un proceso de liquidación, está impedida para ejecutar actos distintos a aquellos tendientes a la liquidación de la sociedad y a la conservación de su patrimonio, de modo que no puede continuar usando los recursos de identificación que en su momento le habían sido asignados.

Es de anotar que, consultado el Certificado de Existencia y Representación Social (RUES) de **LINEA VISTA S.A. E.S.P.**, hoy **IFX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, se evidencia que la citada sociedad está disuelta y en causal de liquidación, por lo que, la CRC reitera que la sociedad mencionada no tendría capacidad jurídica para continuar usando los recursos de identificación que en su momento le habían sido asignados.

Por lo anterior, la CRC, en desarrollo de los principios de la función administrativa, procederá a cambiar el estado de los recursos de identificación detallados, de “asignado” a “*en reserva*”. Lo anterior, máxime si se tiene en cuenta que, a la fecha, esta Comisión no ha autorizado ninguna transferencia o cesión de ese recurso de identificación.

En este sentido, es de indicar que el término del estado “*en reserva*” de los recursos de identificación relacionados en el presente acto administrativo será de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, por cuanto se desconoce si fueron implementados o utilizados por el asigatario.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Cambiar el estado de “*asignado*” a “*en reserva*” de la siguiente numeración E.164 que había sido asignada a **LINEA VISTA S.A. E.S.P.**, hoy **IFX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

NDC	INICIO	FIN	CANTIDAD	TIPO NUMERACIÓN	REGIÓN
602	3095000	3099999	5000	TELEFONÍA FIJA	REGIÓN SUROCCIDENTAL

**ARTÍCULO 2.** Cambiar el estado de “*asignado*” a “*en reserva*” de los siguientes códigos punto de señalización que habían sido asignados a **LINEA VISTA S.A. E.S.P.**, hoy **IFX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

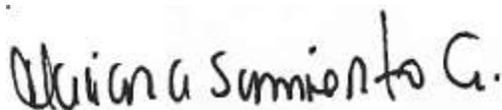
REGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	REGIÓN	ZONA	PUNTO	TIPO SEÑALIZACIÓN
NACIONAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	00	13	40	PS/PTS
NACIONAL	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	01	13	35	PS/PTS
NACIONAL	VALLE DEL CAUCA	CALI	02	00	50	PS/PTS
NACIONAL	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	05	00	45	PS/PTS

**ARTÍCULO 3.** Los recursos de identificación listados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución estarán en reserva por el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4.** Notificar la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de agosto de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Rad.: 2023201193  
Trámite ID: 2988  
Proyectado por: Adriana Barbosa  
Revisado: Brayan Andrés Forero